



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA

NTC : 001 - 2010
FECHA : 05/10/2010
REVISION : ORIGINAL
EMITIDA POR : DSA

TEMA: INSTALACION Y USO DE UN SISTEMA GLOBAL DE POSICIONAMIENTO (GPS) A BORDO DE AERONAVES QUE REALIZAN OPERACIONES DE SOBREVUELO EN EL CIRCUITO TURISTICO DE LAS LINEAS DE NASCA Y PALPA.

1. ANTECEDENTES:

La Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 establece que para la prestación del servicio de transporte aéreo, se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual otorga facultades a la DGAC para exigir a los explotadores aéreos el cumplimiento de las disposiciones conducentes a alcanzar esta meta.

En ese sentido, se hace necesario establecer los requerimientos técnicos que permitan el seguimiento y registro de los vuelos efectuados por los explotadores certificados específicamente para las operaciones, desde el aeródromo de Nasca, Las Dunas - Ica u otros, para ingresar al espacio aéreo líneas de Nasca y Palpa.

2. OBJETIVO:

Establecer los requerimientos técnicos para la instalación de un SISTEMA GLOBAL DE POSICIONAMIENTO (GPS) como un medio de grabación a bordo de las aeronaves para la recolección, análisis de datos, control operacional y acciones correctivas que sean necesarias.

3. APLICABILIDAD

Esta Norma Técnica Complementaria es aplicable a todos los Operadores Aéreos Certificados por la DGAC bajo la RAP 135 que realizan operaciones de sobrevuelo en el circuito turístico de las Líneas de Nasca y Palpa.

4. DEFINICIONES:

G. P. S. (Global Positioning System).- El Sistema Global de Posicionamiento (GPS) es un servicio que proporciona a los usuarios información sobre posicionamiento, navegación y cronometría. Este sistema está constituido por tres segmentos: el segmento espacial, el segmento de control y el segmento del usuario. La Fuerza Aérea de los Estados Unidos desarrolla, mantiene y opera los segmentos espacial y de control.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

El segmento espacial consiste en una constelación nominal formada por 24 satélites operativos que transmiten señales unidireccionales que proporcionan la posición y la hora de cada satélite del GPS.

5. FECHA EFECTIVA

Esta Norma Técnica entra en vigencia a partir de la fecha de su difusión a través de Oficio y en la página web de la DGAC.

6. BASE LEGAL

- Ley de Aeronáutica Civil N° 27261, Artículos 9° d), 10° g), h), 11.1° y 14.2°.
- Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, Artículos 6° y 13°.
- RAP 135 Apéndice C

7. REGULACION :

REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA GPS A BORDO Y RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS:

(1) A partir de los treinta (30) días calendario después de la entrada en vigencia de esta NTC, las aeronaves de todo explotador aéreo al cual es aplicable esta NTC deben tener instalado un receptor de GPS que cumpla los siguientes requisitos:

(a) Tener suficiente capacidad, precisión, índice de actualización y tiempos de adquisición de señal para la recepción de satélites que permita grabar en un formato público los "tracks", rutas y "waypoint" que realice la aeronave desde el despegue hasta su aterrizaje. Asimismo debe tener las suficientes interfases (USB, RS232, etc.) compatibles con la plataforma del sistema Windows. El receptor debe ser instalado en un soporte de montaje que no interfiera con la operación normal de los demás sistemas de la aeronave, y deberá ubicarse en un lugar seguro y de fácil acceso de tal manera que no dificulte la visión del piloto.

(b) Estar conectado al sistema eléctrico (DC) de la aeronave mediante el uso de un cable de alimentación a la barra de la batería, y tener como fuente de respaldo baterías recargables.

(2) El explotador debe desarrollar e implementar un procedimiento documentado para la recolección y análisis de la información obtenida en el GPS para cada vuelo efectuado. Los archivos generados deben ser considerados como archivo permanente de la aeronave ya sea en medio electrónico o en papel. La DGAC tiene la facultad de requerir en cualquier momento el acceso a dicha información.

8. REVISION DE MANUALES APLICABLES:

Se deberá revisar los manuales aplicables que sean necesarios como producto de la instalación, por ejemplo:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

LISTA DE EQUIPO MINIMO (MEL) DE LA AERONAVE

El equipo de GPS a ser instalado deberá incluirse en la Lista de Equipo Mínimo (MEL) de la aeronave y se le deberá asignar la categoría B.

MANUAL DE VUELO DE LA AERONAVE

Se deberá establecer los procedimientos mínimos sobre la operación del sistema antes del vuelo.

CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACION: “Para cualquier consulta adicional referida a esta NTC, dirigirla al Órgano Normativo de la DGAC, teléfono: 3157800, anexo 1452 o al correo electrónico: dgacnormatividad@mtc.gob.pe”